

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento del Puig de Santa María

2025/11750 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa María sobre la modificación del régimen económico de los concejales.*

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, por seis votos a favor (cinco votos del PSOE y un voto de Compromís) y cinco votos de abstención (cinco votos del PP), se adoptó lo siguiente acuerdo (exp 2481802Y):

Primero.- Establecer con efectos del día a la aceptación de la dedicación acordada por este acto, que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN	PORCENTAJE
Marc Oriola Pla	Total	100 %
Vicente Porta Carreres	Total	100 %
Guillermo Carreras Pons	Parcial	50 %
Antonia Martí Guillem	Parcial	50 %
María Carmen Gozálvez Martínez	Parcial	50 %
Juan Miguel Marín Cabo	Parcial	50 %
Eugenio Ruiz Hernández	Parcial	50 %

Segundo.- Establecer, a favor de D. Marc Oriola Pla la retribución que a continuación se detalla, con efectos del día 21 de junio, manteniendo el alta en el régimen general de la seguridad social con los mismos efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Marc Oriola Pla	42.000 €

Establecer para el resto de los miembros de la Corporación, las retribuciones que a continuación se detallan, con efectos del 21 de junio de 2025, inclusive y mantener el alta en el régimen general de la seguridad social con los mismos efectos

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Vicente Porta Carreres	34.000 €
Guillermo Carreras Pons	20.000 €
Antonia Martí Guillem	20.000 €
María Carmen Gozálvez Martínez	20.000 €
Juan Miguel Marín Cabo	20.000 €
Eugenio Ruiz Hernández	20.000 €

Estas retribuciones experimentarán el mismo incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Además, percibirán los meses de junio y diciembre el equivalente a la paga de un mes, en concepto de retribución extraordinaria.

La percepción de estas retribuciones en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con el ejercicio de otro tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las asistencias que se establecen en el apartado siguiente.

La percepción de estas retribuciones en régimen de dedicación parcial deberá respetar todos los límites y requisitos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Será incompatible con las asistencias que se establecen en el apartado siguiente.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones encomendadas y, como mínimo, una presencia efectiva en el Ayuntamiento de las horas expresadas para cada cargo, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas y privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Tercero.- Se mantiene a favor de los miembros de la Corporación el régimen de asistencias siguiente:

• Por asistencia a las sesiones del Pleno:

200 euros/sesión por Alcalde-Presidente.

150 euros/sesión por concejal.

• Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local:

120 euros/sesión por Alcalde-presidente.

100 euros/sesión por concejal.

• Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios de la Corporación:

120 euros/sesión por Alcalde-presidente.

100 euros/sesión por concejal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Quinto.- Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia" y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios

referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

El Puig de Santa María, 30 de septiembre de 2025.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

